

Art. 8. La suma en oro equivalente a lo que debe recibir en moneda corriente el exportador deberá ser cubierto en la respectiva aduana, en metálicos o en \$p. sobre el exterior, pagados a 90 días. Para evitar dudas se fija el % de el peso en oro, de lo mencionado en los artos que preceden, en la quinta parte de una libra es Tulinia impresa.

§ Cuando el \$p. del oro de que trata este artículo fuere consignado en moneda corriente el pago de \$p. equivalente en moneda corriente se hará por la respectiva aduana; y cuando el pago se hiciera con \$p. a 90 días, el aduanero firmará a favor de los interesados libranzas a 60 días <sup>virta</sup> contra la Tesorería General por un valor equivalente en moneda nacional.

Art. 9. Como garantía para asegurar el pago de las \$p. que a \$p. del Fisco son que los exportadores, o sus representantes, cada uno de ellos otorgará una fianza con las mes-



10

Carta de un noble caballero a su hermano  
 el conde de... en la qual le cuenta  
 de las cosas que le han sucedido en  
 el camino de... y de la gran  
 necesidad que tiene de verle y de  
 saber de su salud y de la de su  
 familia. Y le pide que le mande  
 decir que yo estoy muy bueno y  
 que espero muy presto de volver a  
 casa. Y le da a entender que le  
 voy a escribir muy pronto otra  
 carta para que sepa de todo lo  
 que me pasa. Y le recomienda  
 que me escriba lo que me va  
 sucediendo y que me mande decir  
 que yo le quiero mucho y que  
 me acordare mucho de él. Y le  
 da a entender que me voy a casar  
 muy presto. Y le recomienda que  
 me escriba lo que me va  
 sucediendo y que me mande decir  
 que yo le quiero mucho y que me  
 acordare mucho de él. Y le da a  
 entender que me voy a casar muy  
 presto. Y le recomienda que me  
 escriba lo que me va sucediendo  
 y que me mande decir que yo le  
 quiero mucho y que me acordare  
 mucho de él. Y le da a entender  
 que me voy a casar muy presto.



11  
 12

misma formalidades que deben observarse respecto de las que se otorgan p.<sup>o</sup> asegurar el pag.<sup>o</sup> de los derechos de importación.

Art 10. Los aduaneros de aduana serán responsables por la admisión de endosatarios o giradores insolventes o por enajenar u otros vicio en la forma o las condiciones de las L<sup>es</sup> de Cambio.

Art 11. En el aduana se establezca una sección de reconocimiento con los empleados que el P.E. juzgue necesario p.<sup>o</sup> dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Art 12. Las sumas en oro que se recauden como resultado de la aplicación de las disposiciones que preceden, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de necesidades suscitadas con motivo de la guerra. Los aduaneros de aduana remitirán p.<sup>o</sup> especie a la Tesorería General el producto en oro o en L<sup>es</sup> q.<sup>ue</sup> ingresen a p.<sup>o</sup> cargo procedente de la recaudación q.<sup>ue</sup> se establece en los anteriores artículos.



manera formal y libre de todo  
recurso o recurso de las que se otorgan  
para su ejecución y pago. de los que  
debe ser reconocido  
Art. 10. Las acciones de cobranza  
deben reconocerse por la autoridad  
de las autoridades y jueces competentes  
y no en las oficinas de las oficinas  
de las oficinas de las oficinas

de cambio  
Art. 11. En el cobro de las acciones  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza

Art. 12. Las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza  
de las acciones de cobranza

